

# GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2005

Nº 25,403

## CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE Nº 28  
(De 5 de octubre de 2005)**

**"QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE Nº ATN/JF-9327-PN, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO" ..... PAG. 3**

**DECRETO DE GABINETE Nº 29  
(De 5 de octubre de 2005)**

**"QUE AUTORIZA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO Y PREVIA APROBACION DE SU JUNTA DIRECTIVA, INVIERTA EN TITULOS VALORES DEL ESTADO PANAMEÑO" ..... PAG. 5**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 65  
(De 5 de octubre de 2005)**

**"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº DINAC-1-14-03" ..... PAG. 7**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 66  
(De 5 de octubre de 2005)**

**"QUE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS" ..... PAG. 9**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 67  
(De 5 de octubre de 2005)**

**"QUE EXEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y LE AUTORIZA A TRASPASAR, A TITULO GRATUITO, AL MUNICIPIO DE PANAMA, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA SU USO Y ADMINISTRACION, LA PARCELA DE TERRENO Nº 0640 DE 22,809.45 MTS<sup>2</sup>" ..... PAG. 11**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 68  
(De 5 de octubre de 2005)**

**"QUE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS" ..... PAG. 13**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 102**

**(De 20 de septiembre de 2005)**

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y AL VICEMINISTRO DE ECONOMIA, ENCARGADOS" ..... PAG. 15**

**CONTINUA EN LA PAG. 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

**DECRETO N° 105**

(De 28 de septiembre de 2005)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADO"**

..... PAG. 16

**DECRETO N° 106**

(De 28 de septiembre de 2005)

**"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO"**

..... PAG. 17

**RESOLUCION N° 25**

(De 6 de octubre de 2005)

**"POR LA CUAL SE CREA EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA LA SECRETARIA GENERAL"** .....

PAG. 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 175**

(De 4 de octubre de 2005)

**"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA EXPROPIACION ORDENADA PARA LOS FINES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA"** .....

PAG. 20

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESUELTO N° 751-R-360**

(De 21 de septiembre de 2005)

**"CREASE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA, ADSCRITA AL DESPACHO SUPERIOR, UBICADA DENTRO DEL ENGRANAJE FUNCIONAL DEL MINISTERIO"** .....

PAG. 22

**AVISOS Y EDICTOS** ..... PAG. 24

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE N° 28  
(De 5 de octubre de 2005)

Que autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No.ATN/JF-9327-PN, entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por la suma de hasta doscientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,194.00).

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional ejecuta acciones dirigidas al diseño de una política pública de seguridad ciudadana para la República de Panamá, la cual incluye la prevención social para jóvenes en riesgo, así como a aquellos que han infringido la ley;

Que el monto estimado del Proyecto asciende a la suma de hasta trescientos nueve mil setenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$309,078.00), del cual la República de Panamá, en su condición de beneficiario, recibirá del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con cargo a los recursos del Fondo Especial del Japón, el apoyo mediante una Cooperación Técnica No Reembolsable por la suma de hasta doscientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,194.00). Por su parte, el beneficiario contribuirá con un aporte en especie hasta por la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$58,884.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2005, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de hasta doscientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,194.00),

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta doscientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,194.00).

Objeto: Contribuir con la República de Panamá en el diseño de las intervenciones a ser incluidas en el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Ciudadana de Panamá.

Período de Ejecución: Doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitucional Nacional.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).**

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República  
**HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**SAMUEL LEWIS NAVARRO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**  
Ministro de Educación  
**CARLOS A. VALLARINO R.**  
Ministro de Obras Públicas  
**CAMILO ALLEYNE**  
Ministro de Salud

**REYNALDO E. RIVERA E.**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**  
Ministra de Vivienda  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**MARIA ROQUEBERT LEON**  
Ministra de Desarrollo Social  
**RICAURTE VASQUEZ MORALES**  
Ministro de Economía y Finanzas

**UBALDINO REAL SOLIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE N° 29**  
(De 5 de octubre de 2005)

Que autoriza a la Caja de Seguro Social para que en el momento oportuno y previa aprobación de su Junta Directiva, invierta en Títulos Valores del Estado panameño.

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 37,044-2005-J.D. de 26 de julio de 2005, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social autorizó al Director General, para que obtenga la autorización previa por parte del Consejo Económico Nacional y del Consejo de Gabinete, para que la Institución, en el momento oportuno, invierta en Títulos Valores del Estado Panameño, emitidos en el mercado local e internacional en las cantidades y límites previamente autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones de la Caja de Seguro Social;

Que esta gestión tiene el objetivo de permitir a la Caja de Seguro Social actuar con mayor celeridad, flexibilidad y oportunidad en estos mercados, guardando los principios de seguridad, rendimiento y liquidez, que señala el artículo 36, y el tope porcentual de sesenta por ciento (60%) de las reservas que establece el literal c del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social;

Que los rendimientos de los Títulos Valores del Estado en posesión de la Caja de Seguro Social, han permitido un flujo de fondos sostenido para los programas de Invalidez, Vejez y Muerte y de Riesgos Profesionales, generando un retorno promedio de más de siete por ciento (7%) anual, con mínimo costo de administración y bajo riesgo;

Que es un objetivo fundamental de la Caja de Seguro Social maximizar el rendimiento de los fondos de las reservas de los Programas de Invalidez, Vejez y Muerte y de Riesgos Profesionales, así como de los fideicomisos que administra esta institución;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 6 de septiembre de 2005, emitió opinión favorable a la solicitud de la Caja de Seguro Social, para que se emita una autorización anual para la inversión en Títulos Valores del Estado, en las cantidades y límites autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones de la Caja de Seguro Social.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar a la Caja de Seguro Social para invertir en Títulos Valores de la República de Panamá, emitidos para el mercado local e internacional, en las cantidades y límites autorizados por la Junta Directiva en el Plan Anual de Inversiones de la Caja de Seguro Social, ya sea en el mercado primario y/o secundario de valores, preservando los principios de seguridad, liquidez y rendimiento a que se refiere el artículo 36, dentro de los topes porcentuales que señala el literal c del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, para la inversión en Títulos Valores del Estado.

Artículo 2. Esta autorización solamente es aplicable para emisiones de instrumentos financieros de la República de Panamá, tanto en el mercado local como internacional.

Artículo 3. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de doce (12) meses, a partir de su aprobación.

Artículo 4. Remitir copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en el ordinal 7º del artículo 200 de la Constitución Política.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 200, Numeral 7 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).**

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República  
**HECTOR ALEMAN ESTEVEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**SAMUEL LEWIS NAVARRO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**  
Ministro de Educación  
**CARLOS VALLARINO R.**  
Ministro de Obras Públicas  
**CAMILO ALLEYNE**  
Ministro de Salud

**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**  
Ministra de Vivienda  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**MARIA ROQUEBERT LEON**  
Ministra de Desarrollo Social  
**RICAURTE VASQUEZ MORALES**  
Ministro de Economía y Finanzas

**UBALDINO REAL SOLIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 65**  
(De 5 de octubre de 2005)

*Que emite concepto favorable a la Addenda N°3 al Contrato N° DINAC-1-14-03, para el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, para formalizar una prórroga de 5.77 meses calendario y aumento de costo de B/.2,832,544.32 .*

**El Consejo de Gabinete,**  
*en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Contrato N° DINAC-1-14-03, el Ministerio de Obras Públicas contrató, con el CONSORCIO CENTENARIO, el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente Sobre el Canal de Panamá, provincia de Panamá, por un monto de cuarenta y un millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro balboas con 32/100 (B/.41,132,554.32);

Que, para este proyecto, se emitió la Orden de Proceder, a partir del 19 de febrero de 2003, con un periodo de ejecución de veinte (20) meses;

Que, durante la ejecución de este contrato se hizo necesario trasladar una comunidad de precaristas que se encontraban dentro de la franja destinada a servidumbre de la vía, cuya operación demoró alrededor de treinta días, retrasándose, por consiguiente, los trabajos a realizar en la zona donde se encontraban estas personas, por su resistencia a salir del lugar;

Que la expedición de los permisos, por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente, para proceder con la limpieza y tala de árboles en los Tramos I y III de la obra en mención, tomó alrededor de un mes, que causó un atraso por igual cantidad de días en la construcción de este proyecto;

Que, mediante la Addenda N°1 al Contrato N°DINAC-1-14-03, el Estado acordó, con el CONSORCIO CENTENARIO, incorporar la descontaminación del área de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, que atraviesa uno de los polígonos de tiro anteriormente utilizado por el ejército de los Estados Unidos, en el cual reposaban explosivos sin detonar. Para tal fin, fue necesario realizar estudios, análisis y negociaciones, que duraron cuatro (4) meses, periodo durante el cual no fue posible ejecutar ninguna actividad en dicho tramo, por la falta de seguridad para los trabajadores;

Que, mediante la Adenda N° 2 al Contrato DINAC-1-14-03, el Estado acordó, con el CONSORCIO CENTENARIO, una prórroga de seis (6) meses en la ejecución del proyecto, por la demora en la decisión de limpiar la franja dentro del polígono de tiro, por los permisos de tala y limpieza y por la reubicación de los precaristas;

Que el artículo 84 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, establece que los retrasos que no fueren imputables al contratista, son susceptibles de reconocerse mediante adendas al contrato;

Que, de igual forma, el punto 13.9 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos, que sirvió de base para la licitación pública de este Proyecto, y que forma parte integral del Contrato N° DINAC-1-14-03, permite otorgar prórrogas al contratista, cuando se susciten atrasos por fuerza mayor, siendo esta la naturaleza de la cual derivan los eventos examinados en los párrafos anteriores;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Addenda N° 3 al Contrato N° DINAC-1-14-03, para el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente Sobre el Canal de Panamá, provincia de Panamá, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE** al proyecto de Addenda N°3 al Contrato N° DINAC-1-14-03, para el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, provincia de Panamá, mediante la cual se concede una prórroga de cinco punto setenta y siete (5.77) meses calendario, al CONSORCIO CENTENARIO, para la entrega de la obra y el aumento de costo de dos millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro balboas con 32/100 (B/.2,832,554.32).

**ARTÍCULO 2.** Esta Resolución rige desde su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995; Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

**Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).**

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República  
**HECTOR ALEMAN ESTEVEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**SAMUEL LEWIS NAVARRO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**  
Ministro de Educación  
**CARLOS A. VALLARINO R.**  
Ministro de Obras Públicas  
**CAMILO A. ALLEYNE**  
Ministro de Salud

**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**  
Ministra de Vivienda  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**MARIA ROQUEBERT LEON**  
Ministra de Desarrollo Social  
**RICAURTE VASQUEZ MORALES**  
Ministro de Economía y Finanzas

**UBALDINO REAL SOLIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete



**RESOLUCION DE GABINETE N° 66**  
**(De 5 de octubre de 2005)**

Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, con asignaciones a favor del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
**en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración de un Contrato de Fideicomiso con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), para constituir un Fondo de Estabilización Tarifaria;

Que el Fideicomiso tiene el propósito de constituir un fondo para estabilizar los precios de la energía, mediante la transferencia en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que, con el objeto de eliminar los efectos en el alza de la tarifa a los clientes del servicio eléctrico, el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución No. 27 de 23 de junio de 2005, estima necesario incorporar recursos al Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria para el año 2005, hasta por la suma de veintiún millones de balboas (B/.21,000,000.00), a través de una transferencia de los dividendos que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., ha aportado al Estado durante el periodo 1999-2004;

Que esta acción está fundamentada en lo que dispone el artículo 214 de la Ley No. 54 de 21 de noviembre de 2004, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, que establece que cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005 hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE BALBOAS (B/.21,000,000.00), a favor del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**.

**ARTÍCULO 2.** El crédito autorizado en el artículo 1. de esta Resolución, financiará los gastos detallados a continuación:

INSTITUCIÓN	MONTO
<b>TOTAL ...</b>	<b>B/.21,000.000.00</b>
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</b>	
<b>FIDEICOMISO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA</b>	<b>21,000,000.00</b>

ARTÍCULO 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo segundo de esta Resolución, será a través de la siguiente fuente de ingresos:

DETALLE	TOTAL...	MONTO
		B/21,000,000.00
Excedentes – Ingresos Corrientes		
Dividendos Cable & Wireless		11,000,000.00
Persona Jurídica		5,000,000.00
Planilla		2,000,000.00
Persona Natural		3,000,000.00

ARTÍCULO 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No.54 de 21 de noviembre de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
 Presidente de la República  
**HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**SAMUEL LEWIS NAVARRO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**  
 Ministro de Educación  
**CARLOS ALBERTO VALLARINO**  
 Ministro de Obras Públicas  
**CAMILO A. ALLEYNE M.**  
 Ministro de Salud

**REYNALDO E. RIVERA E.**  
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**ALEJANDRO C. FERRER L.**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**  
 Ministra de Vivienda  
**LAURENTINO CORTIZO-COHEN**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**MARIA ROQUEBERT LEON**  
 Ministra de Desarrollo Social  
**RICAURTE VASQUEZ MORALES**  
 Ministro de Economía y Finanzas

**UBALDINO REAL SOLIS**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 67**  
(De 5 de octubre de 2005)

Que exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y le autoriza a traspasar, a título gratuito, al Municipio de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, para su uso y administración, la parcela de terreno N°0640 de 22,809.45 mts<sup>2</sup> y los Edificios 0630-A, 0630-D y 0640, sobre ella construidos, ubicados en la comunidad de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso del Mercado Agrícola Central.

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, la Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, la Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y, por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N°66 de 28 de febrero de 1984, el Gobierno de Panamá asignó al Municipio de Panamá un globo de terreno de 1 ha. + 8,897.71 mts<sup>2</sup>, así como los Edificios N°0630-A, 0630-D y 0640, ubicados en la comunidad de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para el establecimiento del Mercado Agrícola Central;

Que el Municipio de Panamá, a través de la Nota N° N.D.A.-918 de fecha 7 de octubre de 1999, solicitó a la Autoridad de la Región Interoceánica, el traspaso formal del área asignada en uso al Mercado Agrícola Central, dado que el desarrollo y administración de éste es competencia del Municipio;

Que la Junta Directiva de la ARI, mediante la Resolución N°223-99 de 26 de noviembre de 1999, autorizó al Administrador General para que solicitara, ante las autoridades competentes, la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar, a título gratuito, al Municipio de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, un globo de terreno de aproximadamente 2.5 has. y los Edificios N°0630-A, 0630-D y 0640 sobre él contruidos, ubicados en la comunidad de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso del Mercado Agrícola Central;

Que, debido al incremento de las operaciones que se realizan en el Mercado Agrícola Central, éste ha ocupado áreas adyacentes a la originalmente asignada, utilizando actualmente una superficie de 22,809.45 mts<sup>2</sup>, correspondiente a la parcela N°0640, según plano 80814-91074 de 7 de agosto de 2000, aprobado con posterioridad a la autorización de la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI);

Que la situación antes descrita no obstaculiza el traspaso de los bienes a los que se refiere esta Resolución, ya que el total del área de la cual se agregará la mencionada parcela de terreno N°0640, forma parte de la finca madre de Ancón N°146144, administrada por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y, además, el total del área que se traspasará no excede la cantidad autorizada por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI);

Que, según el promedio de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y por el Ministerio de Economía y Finanzas, los edificios antes descritos tienen un valor refrendado de tres millones ciento setenta y tres mil ciento ochenta y ocho balboas con setenta y siete centésimos (B/.3,173,188.77);

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), mediante Nota ARI-AG-dlbr-3791 de fecha 26 de diciembre de 2001, sometió al Consejo de Gabinete, la autorización para traspasar la parcela de terreno N°0640 de 22,809.45 mts<sup>2</sup> y los Edificios 0630-A, 0630-D y 0640; no obstante, a través de la Nota 101-01-082 DMEF de 22 de enero de 2002, el Ministerio de Economía y Finanzas informó que el Consejo de Gabinete, en su sesión del día 16 de enero de 2002, había resuelto retirar y devolver el proyecto de Resolución de Gabinete N°003-02, por la cual se autorizaba el traspaso dichos bienes;

Que el presente proyecto permite el ordenamiento y disposición de las áreas revertidas y permite contribuir con el Municipio de Panamá, traspasando la propiedad del terreno y las mejoras donde se ubica el Mercado Agrícola Central, administrado por esa entidad;

Que, según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el área de terreno y las mejoras sobre él existentes, se encuentran en un área definida como uso mixto, con una subcategoría de centro urbano, la cual permite usos gubernamentales e institucionales; por lo tanto, la asignación propuesta es compatible con el desarrollo del área;

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo N°58, numeral 7, de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo N°11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, el artículo N° 32-A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.** Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y autorizarla a traspasar, a título gratuito, al Municipio de Panamá, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la parcela de terreno N°0640 de 22,809.45 mts<sup>2</sup> y los Edificios N°0630-A, 0630-D y 0640 sobre ella construidos, ubicados en la comunidad de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso del Mercado Agrícola Central.
- Artículo 2.** La autorización a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, se hará sujeta a las siguientes condiciones:
- a) El Municipio de Panamá utilizará los bienes asignados exclusivamente para uso del Mercado Agrícola Central.
  - b) El Municipio de Panamá será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento y aseo del bien que se le asigna, así como de las áreas verdes próximas al bien.
  - c) El Municipio de Panamá será responsable del pago de la conexión y de los servicios de agua potable, así como del pago de cualquier otro servicio público que utilice.

- d) El Municipio de Panamá acepta que correrá por su cuenta la adecuación de las instalaciones existentes de agua y electricidad a un sistema individual, de acuerdo con las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y con las normas del servicio de electrificación establecidos para el área.
- e) El Municipio de Panamá acepta recibir los bienes asignados en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerles las mejoras autorizadas, sin que ello conlleve ningún costo para la Autoridad de la Región Interoceánica.

Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el numeral 7 del artículo N°58 de la Ley N°.56 de 27 de diciembre de 1995, en concordancia con lo establecido en el artículo N°32-A de la Ley N°.5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°.7 de 7 de marzo de 1995 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República  
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia  
SAMUEL LEWIS NAVARRO  
Ministro de Relaciones Exteriores  
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES  
Ministro de Educación  
CARLOS VALLARINO RANGEL  
Ministro de Obras Públicas  
CAMILO ALLEYNE  
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
ALEJANDRO FERRER  
Ministro de Comercio e Industrias  
BALBINA HERRERA ARAUZ  
Ministra de Vivienda  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
MARIA ROQUEBERT LEON  
Ministra de Desarrollo Social  
RICAURTE VASQUEZ MORALES  
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 68  
(De 5 de octubre de 2005)**

Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, con asignaciones a favor del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Comercio e Industrias ha solicitado un crédito adicional a su Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2005;

Dicho crédito tiene el propósito de cumplir compromisos adquiridos por concepto de incentivos otorgados a líneas de cruceros, correspondientes a vigencias anteriores y de la temporada actual;

Que esta acción está fundamentada en lo que dispone el artículo 214 de la Ley No. 54 de 21 de noviembre de 2004, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, que establece que cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda el monto de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para su aprobación final,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2005, hasta por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS (B/.11,293,478.00), a favor del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

**ARTÍCULO 2.** El Crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, financiará los siguientes gastos:

INSTITUCIÓN / DETALLE	MONTO
TOTAL.....	B/.11,293,478.00
<b>MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS</b>	
Presupuesto de Funcionamiento	
Incentivos a líneas de cruceros	11,293,478.00

**ARTÍCULO 3.** El financiamiento del gasto autorizado en el artículo 2 de esta Resolución, será a través de la siguiente fuente:

DETALLE	MONTO
Ingresos Corrientes	Total.....11,293,478.00

**ARTÍCULO 4.** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su posterior ejecución.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución comenzará a regir desde de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 211, 212, 213 y 214 de la Ley No. 54 de 21 de noviembre de 2004.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República  
**HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**SAMUEL LEWIS NAVARRO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**  
Ministro de Educación  
**CARLOS ALBERTO VALLARINO**  
Ministro de Obras Públicas  
**CAMILO A. ALLEYNE**  
Ministro de Salud

**REYNALDO E. RIVERA E.**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**  
Ministra de Vivienda  
**LAURENTINO CORTIZO -COHEN**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**MARIA ROQUEBERT LEON**  
Ministra de Desarrollo Social  
**RICAURTE VASQUEZ MORALES**  
Ministro de Economía y Finanzas

**UBALDINO REAL SOLIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DECRETO N° 102**  
**(De 20 de septiembre de 2005)**

“Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y al Viceministro de Economía, Encargados”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Se designa a **HECTOR ALEXANDER**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 23 al 27 de septiembre de 2005, inclusive, por ausencia de **RICAURTE VASQUEZ M.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO 2:** Se designa a **HECTOR D. VALENZUELA**, Director de Administración y Finanzas, como Viceministro de Economía, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

---

DECRETO N° 105  
(De 28 de septiembre de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministro de Obras Públicas”, Encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a MARIANO QUINTERO, actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, del 1 al 30 de octubre de 2005, por ausencia de LUIS MANUEL HERNANDEZ, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

---



**DECRETO N° 106**  
**(De 28 de septiembre de 2005)**

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior,  
Encargado”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,


**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 4 al 7 de octubre de 2005, por ausencia de CARMEN GISELA VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**PARAGRAFO:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).**

  
**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

**RESOLUCION N° 25**  
**(De 6 de octubre de 2005)**

**“Por la cual se crea en el Ministerio de la Presidencia de la República la Secretaría General”**

**EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley No.15 de 28 de enero de 1958 por la cual se crea el Ministerio de la Presidencia de la República establece que éste será el coordinador de las funciones de todos los demás ministerios y el órgano de comunicación del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete con los demás órganos del Estado, con los ministerios, las entidades autónomas y los particulares en general.

Que en virtud de dichas funciones de coordinación y comunicación se tramitan en esta institución un sinnúmero de documentos provenientes de los distintos ministerios e instituciones autónomas y semiautónomas que integran el Gobierno Central, lo mismo que de otros órganos del Estado.

Que con el propósito de ofrecer apoyo administrativo a los diferentes trámites que se autorizan a nivel del Despacho Superior de esta institución, lo mismo que el mantenimiento y desarrollo de las comunicaciones entre dicho despacho y las distintas instancias que conforman el Ministerio de la Presidencia de la República, se estima necesario integrar dentro de su estructura orgánica una Secretaria General.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Se crea dentro de la estructura administrativa del Ministerio de la Presidencia una dependencia denominada Secretaria General, que funcionará adscrita al Despacho Superior y bajo la responsabilidad de un Secretario o Secretaria General.

**Artículo 2:** Son funciones del Secretario General:

1.- Dar seguimiento a los trámites que se efectúan en el ministerio como producto de la coordinación que éste realiza a nivel de todos los demás ministerios y como órgano de comunicación del Presidente de la República y del Consejo de Gabinete con los demás órganos del Estado, con los ministerios, las entidades autónomas y los particulares en general;

2.- Representar al ministerio, por designación expresa del Ministro y/o el Viceministro, en las Juntas Directivas y demás actividades oficiales en que éstos participen con motivo de sus funciones;

- 3.- Extender certificaciones y autenticar los documentos que expida la institución;
- 4.- Servir de medio de comunicación entre los Directores Nacionales y Jefes de Departamento y el Despacho Superior;
- 5.- Rendir informes al Ministro y/o el Viceministro sobre los proyectos en ejecución o por ejecutarse en las distintas dependencias que integran la institución;
- 6.- Definir los requerimientos de recursos materiales y humanos correspondientes a la Secretaría General, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ministerio;
- 7.- Las demás que se asignen el Ministro y/o el Viceministro.


Artículo 3: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).



UBALDINO REAL S.  
Ministro de la Presidencia



DILIO ARCIA TORRES  
Viceministro de la Presidencia

MINISTERIO DE VIVIENDA  
DECRETO EJECUTIVO N° 175  
(De 4 de octubre de 2005)

“Por el cual se deja sin efecto una expropiación ordenada para los fines del Ministerio de Vivienda .”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 10 de 24 de julio de 2002 el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Vivienda, ordenó la expropiación, por motivos de interes social urgente, de la finca No. 4667, de propiedad de la sociedad Puerto Bello, S.A., inscrita en el Registro Público de Panamá al rollo 12301, documento 1 de la Sección de la Propiedad, provincia de Bocas del Toro.

Que conforme se expresa en la parte motiva del mencionado decreto, desde aproximadamente el año 2000 cerca de tres mil familias se encuentran ocupando la finca en mención, localizada en el corregimiento cabecera, distrito de Changuinola, en donde han integrado un asentamiento humano denominado “Barriada 4 de abril.”

Que según lo previsto en el artículo Cuarto del referido Decreto No. 10 de 24 de julio de 2001, la expropiación ordenada con fundamento en el artículo 47 de la Constitución Política de la República, tenía como propósito permitirle al Banco Hipotecario proceder a la legalización de las tierras ocupadas por parte de los moradores de la finca antes mencionada.

Que en acatamiento de lo ordenado por el artículo Quinto de este Decreto Ejecutivo, el Banco Hipotecario Nacional promovió el proceso correspondiente ante el Organo Judicial, con el objeto de establecer mediante sentencia del Juzgado de Circuito de la provincia de Bocas del Toro, el monto de la indemnización a pagarse a la sociedad Puerto Bello, S.A., propietaria de la finca expropiada.

Que el 3 de octubre de 2002 el Juez de Circuito de Bocas del Toro, mediante la sentencia No. 59 de la misma fecha, fijó el monto de dicha indemnización en la suma de B/2,197,781.34, a razón de B/2.00 por metro cuadrado.

Que habida cuenta del objetivo para el cual se ordenó la expropiación de la finca antes mencionada, se considera que el monto de la indemnización establecida por el Juzgado de Circuito de Bocas del Toro hace incosteable para el Estado el desarrollo de cualquier proyecto de vivienda de interes social en el mencionado inmueble.

Que el Ministerio de Vivienda no ha procedido aún a hacer efectiva la ocupación de la finca expropiada conforme lo dispuesto en el artículo Segundo del Decreto antes mencionado, la cual todavía permanece ocupada por los residentes de la comunidad "Barriada 4 de abril", sin que se haya llevado a efecto en referido inmueble ningún tipo de acción gubernamental dirigida al cumplimiento de los fines que dieron lugar a su expropiación.

Que por las consideraciones antes expuestas y tomando en consideración la excesiva onerosidad del costo de las tierras expropiadas a Puerto Bello, S.A., se hace necesario dejar sin efecto la medida ordenada mediante el Decreto Ejecutivo No. 10 de 24 de julio de 2002.

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 10 de 24 de julio de 2002, mediante el cual se ordena la expropiación, por fines de interés social urgente, de la finca No. 4667, de propiedad de la sociedad Puerto Bello, S.A., inscrita en el Registro Público de Panamá al rollo 12301, documento 1 de la Sección de la Propiedad, provincia de Bocas del Toro.


**Artículo 2:** Se ordena al Registro Público de Panamá proceder a la cancelación de la inscripción hecha a favor del Banco Hipotecario Nacional, al tenor de lo dispuesto en el artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 10 de 24 de julio de 2002 y restituya la citada inscripción a favor de Puerto Bello, S.A.

**Artículo 3:** El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).**

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
BALBINA HERRERA  
Ministra de Vivienda.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESUELTO Nº 751-R-360  
(De 21 de septiembre de 2005)

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que le corresponde a este Despacho, organizar y coordinar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas, que componen la estructura orgánica de este Ministerio, a fin de lograr la agilización y eficacia necesaria, en la realización de los proyectos que se ejecutan.

Que se ha realizado un estudio en el área administrativa atendiendo a los programas en áreas específicas, y con el interés de resolver la demanda de recursos y servicios, que presta esta unidad, para adecuarla a los cambios en el sistema de la administración pública con fundamento en las disposiciones legales vigentes por lo cual es conveniente dotarla de un instrumento legal, a través del cual se definan su funciones y organización.

Que esta unidad administrativa, por su naturaleza, continuará siendo parte del grupo de unidades del Nivel Auxiliar de Apoyo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Créase la Dirección Administrativa como unidad administrativa, adscrita al Despacho Superior, ubicada dentro del engranaje funcional del Ministerio.

**SEGUNDO:** La Dirección Administrativa tendrá como objetivo principal, atender todo lo relativo a las actividades Administrativas del Ministerio, a través de los programas en áreas específicas, a objeto de resolver la demanda de recursos y/o servicio tanto a nivel central como descentralizado.

**TERCERO:** La Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer planes de orden general que corresponda aplicar para el mejor funcionamiento de las dependencias del Ministerio.
2. Participar en la ejecución y control de las actividades financieras y presupuestarias manejando para los efectos la estructura programática institucional y los controles de los fondos institucionales.

3. Participar conjuntamente con las demás unidades administrativas en el desarrollo de acciones de una administración científica de personal.
4. Realizar las acciones administrativas necesarias, para la adquisición de bienes y servicios.
5. Organizar, dirigir, supervisar y controlar los servicios de apoyo administrativos en el Ministerio.
6. Administrar el espacio físico de oficinas.
7. Coordinar el apoyo institucional y los aspectos concernientes a la racionalización y optimización de los recursos institucionales.

**CUARTO:** La Dirección Administrativa tendrá la siguiente estructura Orgánica y de personal.


1. Un (a) Director (a)
2. Un (a) Subdirectora (a)
3. Departamento de Tesorería.
4. Departamento de Contabilidad.
  - a. sección de Bienes Patrimoniales.
5. Departamento de Servicios Generales.
6. Departamento de Servicios Básicos.
7. Departamento de Documentos y Correspondencia.

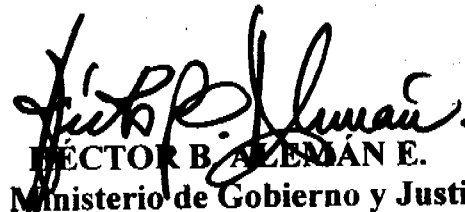
**QUINTO:** Dejar sin efecto el Resuelto N° 616-R-248 de 31 de diciembre de 2001, que crea el Departamento de tesorería y el Resuelto N° 318- R-149 de 12 de julio de 1999, que crea la sección de Bienes Patrimoniales adscrita al Departamento de Contabilidad.

**SEXTO:** El presente resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2005.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
OLGA GOLCHER  
Viceministra de Gobierno y Justicia

  
HECTOR B. ALEMÁN E.  
Ministerio de Gobierno y Justicia

## AVISOS

### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI YU HAU**, ubicado en Vía Panamericana, Bda. Unión de Azuero, calle principal, corregimiento de Las Cumbres y Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **DIANA WANG WONG**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-803-1364, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2001-5143 del 23 de agosto de 2001, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado.

Fdo. Kui Yong Wong  
Chu  
N-18-837  
L- 201-129367  
Segunda publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 4,823 del 21 de julio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 309111, Documento 818741, el día 25 de julio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

### RAINBOW SPIRIT SHIPPING LI-MITED INC.

L- 201-129270  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 3,998 del 29 de junio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 291790, Documento 814120, el día 15 de julio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SHELFORD INVESTMENT CORPORATION**.

L- 201-129270  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 3,956 del 27 de junio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 329372, Documento 812051, el día 12 de julio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PRESTIGE OVERSEAS CORPORATION**.

L- 201-129270  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 4,199 del 1ro. de julio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 310041, Documento 808818, el día 6 de julio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BARNSBURY ENTERPRISES S.A.**

L- 201-129270  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 3,226 del 9 de junio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 253548, Documento 808411, el día 6 de julio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TECHBIND CORPORATION**.

L- 201-129270  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 3,793 del 22 de junio de 2005, extendida ante la Notaría Novena del

Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 394095, Documento 805627, el día 30 de junio de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SAPORE INTERNATIONAL S.A.**

L- 201-129270  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 22,437 de 21 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 2005, a la Ficha 395551, Documento 848110, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**OVER TRADE BUSINESS S.A.**"

L- 201-128770  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 22,440 de 21 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 2005, a la Ficha 364872, Documento 848097, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**AVENSTONE CORP.**"

L- 201-128877

### Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 22,438 de 21 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 2005, a la Ficha 360532, Documento 848032, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**LEXTAR GROUP S.A.**"

L- 201-128876  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 22,439 de 21 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de 2005, a la Ficha 331258, Documento 848102, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**INTRASCO GROUP INC.**"

L- 201-128875  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 21,956 de 15 de septiembre de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de septiembre de



2005, a la Ficha 294260, Documento 848087, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "EUROFOR ENTERPRISES INC." L- 201-128874  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
REGISTRO  
PUBLICO DE  
PANAMA  
CERTIFICA

CON VISTA A LA  
SOLICITUD 966036  
Que la Sociedad:  
**STAR DUST LINE,  
S.A.**, se encuentra  
registrada en la Ficha:  
18762, Rollo: 878,  
Imagen: 172 desde el  
veintiuno de octubre  
de mil novecientos  
setenta y siete,  
DISUELTA

Que dicha sociedad  
ha sido disuelta  
mediante escritura  
pública número 20093  
de 23 de agosto de  
2005 de la Notaría  
Primera de Panamá,  
según Documento  
849038, Ficha 18762  
de la Sección de  
Mercantil desde el 28  
de septiembre de  
2005.

Expedido y firmado en  
la provincia de  
Panamá, el treinta de  
septiembre de dos mil  
cinco a las 02:50:00,  
p.m.

NOTA: Esta  
certificación pagó  
derechos por un valor  
de B/.30.00.  
Comprobante N°  
966036. N°  
Certificado: S.  
Anónima - 703425.  
Fecha: Viernes, 30 de  
septiembre de 2005  
//ELQUI//

Luis Chen  
Certificador

L-201-129583  
Unica publicación

AVISO AL PUBLICO  
EN GENERAL

En cumplimiento de lo  
dispuesto en el  
Artículo 777 del  
Código de Comercio,  
**ALONY, S.A.**, hace  
saber, que mediante  
escritura pública  
número 5882,  
otorgada el 16 de  
septiembre de 2005  
ante el Notario  
Público Undécimo del  
Circuito Notarial de  
Panamá, ha vendido  
su establecimiento  
comercial  
denominado  
**RESTAURANTE,  
REFRESQUERIA Y  
PANADERIA  
PEREJIL**, al señor  
**JULIO ALBERTO  
CHONG CHEN**,  
Panamá, 1º de  
octubre de 2005.

**ALONY, S.A.**  
R.U.C. 54304-115-  
330537  
L- 201-129459  
Primera publicación

AVISO

Para dar  
cumplimiento al  
Artículo 777 del  
Código de Comercio,  
se hace saber que el  
señor **CORNELIO  
GARCIA VILLEGAS**,  
con cédula de  
identidad personal N°  
2-87-1912, traspasa  
al señor **VICENTE  
AGRAZAL  
MONTENEGRO**, con  
cédula de identidad  
personal N° 2-87-  
1915, el  
establecimiento  
comercial  
denominado **CLUB 5  
DE AGOSTO**,  
amparado por la  
licencia comercial tipo  
B N° 16162, ubicado  
en Llano Bonito de La

Loma, corregimiento  
de El Roble, distrito de  
Aguadulce, provincia  
de Coclé.  
L- 201-129058  
Primera publicación

AVISO DE  
DISOLUCION

Por medio de la  
Escritura Pública N°  
21,675 de 12 de  
septiembre del año  
2005, de la Notaría  
Primera del Circuito  
de Panamá,  
registrada el 30 de  
septiembre del año  
2005, a la Ficha  
477913, Documento  
850504, de la Sección  
Mercantil del Registro  
Público de Panamá,  
ha sido disuelta la  
sociedad **ART CITY  
S.A.**  
L- 201-129591  
Unica publicación

AVISO DE  
DISOLUCION

Por medio de la  
Escritura Pública N°  
23,170 de 29 de  
septiembre de 2005,  
de la Notaría Primera  
del Circuito de  
Panamá, registrada el  
4 de octubre de 2005,  
a la Ficha 426460,  
Documento 851511,  
de la Sección de  
(Mercantil) del  
Registro Público de  
Panamá, ha sido  
disuelta la sociedad  
**"CORANTO HOLD-  
INGS INC."**  
L- 201-129588  
Unica publicación

AVISO DE  
DISOLUCION

Por medio de la  
Escritura Pública N°  
23,202 de 30 de  
septiembre de 2005,  
de la Notaría Primera  
del Circuito de  
Panamá, registrada el

4 de octubre de 2005,  
a la Ficha 292063,  
Documento 851749,  
de la Sección de  
(Mercantil) del  
Registro Público de  
Panamá, ha sido  
disuelta la sociedad  
**"HARBOUR VIEW  
BUNKERING S.A."**  
L- 201-129590  
Unica publicación

AVISO

Para dar cumplimen-  
to al Artículo 777 del  
Código de Comercio,  
hago  
del  
conocimiento público  
que yo, **JIMMY YAU  
ZHONG**, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 8-787-  
1168, he traspasado a  
**LI XIA XU**, mujer,  
portadora de la cédula  
de identidad personal  
N° E-8-52025, el  
establecimiento  
comercial  
denominado  
**LAVAMATICO  
VALLE DEL SOL**, el  
cual está ubicado en  
Vía Nuevo Arraiján,  
barriada San  
Bernardino, sector  
Los Picos y Los  
Guayabitos, distrito  
de Arraiján, provincia  
de Panamá.

Atentamente,  
**Jimmy Yau Zhong**  
Cédula N° PE-8-787-  
1168  
L- 201-129641  
Primera publicación

AVISO

Para dar  
cumplimiento al  
Artículo 777 del  
Código de Comercio,  
hago  
del  
conocimiento público  
que yo, **JIMMY YAU  
ZHONG**, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 8-787-  
1168, he traspasado a  
**JENY YAU ZHONG**,

mujer, portadora de la  
cédula de identidad  
personal N° 8-797-  
1605, el  
establecimiento  
comercial  
denominado **MINI  
SUPER ILUFA**, el  
cual está ubicado en  
Vía Boyd Roosevelt,  
Gonzalillo, sector N°  
7, casa N° 25,  
corregimiento de Las  
Cumbres, Alcalde  
Díaz, distrito de  
Panamá, provincia de  
Panamá.

Atentamente,  
**Jimmy Yau Zhong**  
Cédula  
N° PE-8-787-1168  
L- 201-129640  
Primera publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimen-  
to al Artículo 777 del  
Código de Comercio,  
le comunico al público  
que yo, **ANGELICA  
MARIA JIMENEZ DE  
GONZALEZ**, con  
cédula de identidad  
personal N° 8AV-  
2260, propietaria del  
establecimiento  
comercial  
denominado  
**"ABARROTERIA Y  
CANTINA JUANITA"**,  
con licencia tipo B, N°  
9267, ubicado en  
Jaqué, distrito de  
Chepigana, provincia  
de Darién, he  
traspasado dicho  
establecimiento a la  
señora **HORANIA  
RIVAS CORDOBA**,  
con cédula de  
identidad personal N°  
5-10-358.

L- 201-129820  
Primera publicación

AVISO DE  
DISOLUCION

Por medio de la  
Escritura Pública N°  
22,771 de 26 de  
septiembre del año

2005, de la Notaría  
Primera del Circuito  
de Panamá,

registrada el 4 de  
octubre del año 2005,  
a la Ficha 337401,

Documento 851739,  
de la Sección  
Mercantil del Registro

Público de Panamá,  
ha sido disuelta la  
sociedad **RADWELL**

**ENTERPRISES S.A.**  
L- 201-129824  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 217-04

El suscrito funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria en la  
provincia de Veraguas  
al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **HERIBERTO PINEDA GUEVARA Y OTROS**, vecino(a) de La Subidita, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-54-231, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-050, plano aprobado N° 910-03-12405, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8105.99 M2, ubicada en La Subidita, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carmen González de Pineda y carretera de 15.00 mts. de ancho de Calabacito a la C.I.A.  
SUR: José María Pineda.

ESTE: Carretera de 15.00 mts. de ancho a Calabacito a la C.I.A.  
OESTE: Carmen González de Pineda.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de junio de 2004.

LIC. ABDIEL  
ABREGO  
Funcionario  
Sustanciador  
LILIAN M. REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-129256  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
N° AM-185-04  
El suscrito funcionario  
sustanciador de la

Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
provincia de Panamá,  
al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor(a) **DALY ESPINOSA AGUILAR**, vecino(a) de La Polvareda, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-109-885, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 186 del 27 de octubre de 1972, según plano aprobado N° 80-01-8218, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1133.92 M2, que forma parte de la finca N° 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Polvareda, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Gerardo Castillo Morales y otra, Francisco Sibauste.  
SUR: Judith Ojo.  
ESTE: Calle en proyecto y Francisco Sibauste.

OESTE: Calle principal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de 2005.

FULVIA DEL C.  
GOMEZ F.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-129261  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO  
N° 8-AM-162-05  
El suscrito funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la

provincia de Panamá,  
al público.

HACE CONSTAR:  
Que el señor(a) **SANTANA CALLES MONTERO**, vecino(a) de Guarumalito, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-2279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-108-96 del 31 de mayo de 1996, según plano aprobado N° 808-15-17624, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,153.22 M2, que forma parte de la finca N° 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Guarumalito, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.  
SUR: Calle de asfalto de 15.00 metros de ancho.  
ESTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

OESTE: Emilia Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de 2005.

JUDITH E.

CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-129298

Unica publicación

**EDICTO N° 96**  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **CAROLINA LISBETH CHAVEZ DE GRAJALES** y **SERGIO GRAJALES PEREZ**, panameños, mayores de edad, casados, residentes en esta ciudad, portadores de la

cédula de identidad personal N° 8-310-842 y 8-337-921 respectivamente, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Josi, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una c o n s t r u c c i ó n distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "B" con: 40.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.

ESTE: Calle Josi con: 30.00 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado

para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de febrero de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de febrero de dos mil tres.

L- 201-129049

Unica publicación

**EDICTO N° 108**  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **BELERMINA PEREZ DE DE LEON**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, residente en la Calle Ricardo J. Alfaro, casa N° 4541, portadora de la cédula de identidad personal N° 2-31-591, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar

denominado Avenida Ricardo J. Alfaro, de la Barriada Barrio Balboa, del corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una c o n s t r u c c i ó n distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Ricardo J. Alfaro con: 9.86 Mts.

SUR: Finca 61430, Tomo N° 30, Folio N° 86, propiedad de Luis Muñoz con: 10.80 Mts.

ESTE: Calle "33 Norte" con: 31.98 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Alfredo Minuto Canessa. Finca 57334, Tomo 1314, Folio 394, propiedad de: Roberto Mackong con: 32.37 Mts.

Area total del terreno trescientos treinta y dos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (332.27 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde:

SR. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE

ITURRALDE

**CERTIFICO:** Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar público a la Secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

L- 201-129126

Unica publicación

**EDICTO N° 184**  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANA MARIA ORTEGA CORDONES**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-519-197, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Alegría N° 2, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se

llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.442 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.442 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

OESTE: Calle Alegría N° 2 con: 15.00 Mts. Area total del terreno cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (448.99 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:  
(Fdo.) LCDO. LUIS  
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, cinco (05) de septiembre de dos mil cinco.  
L- 201-126978  
Unica publicación

**EDICTO N° 206**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALEX VALDES JAEN**, panameño, mayor de edad, casado, oficio mecánico de precisión, con residencia en Calle Las Palmas, El Coco, casa N° 7763, teléfono 244-1819, con cédula de identidad personal N° 8-489-166, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Transversal, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 45.47 Mts.

SUR: Calle Transversal con: 39.445 Mts.

ESTE: Calle La Paralela con: 26.673 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.90 Mts.

Area total del terreno mil sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (1069.91 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS  
A. GUERRA M.  
Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, catorce (14) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-128002  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE,  
PROVINCIA DE COCLE  
EDICTO PUBLICO  
N° 24-05

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público  
HACE SABER:

Que el señor(a), **OCTAVIO PINZON ORTEGA**, varón,

panameño, mayor de edad, jubilado, con domicilio en el corregimiento de El Roble, con cédula 2-87-1961, **CLEMENTE**

**ACHURRA**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en San Miguelito, Samaria Sector 2, con cédula 2-112-43

**ARGELIA PINILLA ACHURRA**, mujer,

panameña, mayor de edad, educadora, casada, con domicilio en Santiago, con cédula 2-99-2201, **ROSA EVELIA**

**ACHURRA DE PINZON**, mujer,

panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, con domicilio en el corregimiento de El Roble, con cédula 2-67-888 y **MENALCO**

**PINILLA ACHURRA**, varón, panameño,

mayor de edad, con domicilio en San Miguelito, con cédula 6-58-52, actuando en sus propios nombres y representación, han solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de El Roble, distrito de

Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano N° RC-201-9596, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 17 de mayo de 1994, con una superficie de tres mil doscientos siete metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (3,207.48 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 6ª y mide 48.10 mts.  
SUR: Calle pública sin nombre y mide 39.44 mts.  
ESTE: Calle pública sin nombre y mide 15.36 mts. y 62.90 mts.  
OESTE: Alfonso Ruiloba y Faustino Ruiloba, usuarios de la finca 8285 y mide 32.18 mts. y 32.73 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienta(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en

NORTE: Calle 6ª y mide 48.10 mts.

SUR: Calle pública sin nombre y mide 39.44 mts.

ESTE: Calle pública sin nombre y mide 15.36 mts. y 62.90 mts.

OESTE: Alfonso Ruiloba y Faustino Ruiloba, usuarios de la finca 8285 y mide 32.18 mts. y 32.73 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienta(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en

la Gaceta Oficial.  
Aguadulce, 22 de  
junio de 2.005.

El Alcalde  
(Fdo.) ALONSO  
AMADO NIETO R.  
La Secretaria  
(Fdo.) HEIDY D.  
FLORES

Es fiel copia de su  
original, Aguadulce,  
22 de junio de 2005.  
L- 201-129429  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO  
N° 1-054-05**

El suscrito funcionario  
sustanciador de la  
Reforma Agraria del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario, en la  
provincia de Bocas del  
Toro.

**HACE SABER:**

Que el señor(a)  
**JULIAN JIMENEZ  
SANTOS**, vecino(a)  
del corregimiento de  
Chiriquí Grande,  
distrito de Chiriquí  
Grande, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 1pi-8-382,  
ha solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 1-363-02,  
según plano aprobado  
N° 103-01-1691, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de terreno  
nacional adjudicable  
solicitada en compra  
al Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario  
con una superficie de  
41 Has. + 3501.35  
mts<sup>2</sup>, ubicada en la  
localidad de  
Quebrada Dotido,

corregimiento de  
Chiriquí Grande,  
distrito de Chiriquí  
Grande, provincia de  
Bocas del Toro,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Federico  
Santos Beker.  
SUR: Julián Jiménez  
Santos.  
ESTE: Abel Patiño.  
OESTE: Quebrada  
Dotido.

Para efectos legales  
se fija el presente  
Edicto en lugar visible  
de este Departamento,  
en la Alcaldía  
de Chiriquí Grande o  
en la corregiduría de  
Chiriquí Grande y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
las haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código de  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de su última  
publicación.

Dado en Changuinola,  
a los 16 días del mes  
de septiembre de  
2005.

Secretaria Ad-Hoc  
**BORIS BENJAMIN  
BECERRA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-129596  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO  
N° 1-055-05**  
El suscrito funcionario

sustanciador de la  
Reforma Agraria del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario, en la  
provincia de Bocas del  
Toro.

**HACE SABER:**

Que el señor(a)  
**FEDERICO SANTO  
BEKER**, vecino(a) del  
corregimiento de  
Chiriquí Grande,  
distrito de Chiriquí  
Grande, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 1-pi-6-  
930, ha solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 1-528-01,  
según plano aprobado  
N° 103-02-1579, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de terreno  
nacional adjudicable  
solicitada en compra  
al Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario  
con una superficie de  
172 Has. + 0005.92  
mts<sup>2</sup>, ubicada en la  
localidad de Dotido,  
corregimiento de  
Miramar, distrito de  
Chiriquí Grande,  
provincia de Bocas del  
Toro, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Servidumbre  
del mar.

SUR: Julián Jiménez.  
ESTE: Quebrada sin  
nombre y terrenos  
baldíos.

OESTE: Camino y  
quebrada Dotido.

Para efectos legales  
se fija el presente  
Edicto en lugar visible  
de este  
Departamento, en la  
Alcaldía de Chiriquí  
Grande o en la  
corregiduría de  
Miramar y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
las haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal

como lo ordena el Art.  
108 del Código de  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de su última  
publicación.

Dado en Changuinola,  
a los 16 días del mes  
de septiembre de  
2005.

Secretaria Ad-Hoc  
**ING. BORIS  
BENJAMIN  
BECERRA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-129595  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 384-05**

El suscrito funcionario  
sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario, en la  
provincia de Coclé

**HACE SABER:**

Que el señor(a)  
**MARIO ALBERTO  
VON  
CHONG  
JARAMILLO**,  
vecino(a) de Antón,  
corregimiento de  
Cabecera, distrito de  
Antón, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 2-116-  
228, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
2-173-05, según plano  
aprobado N° 202-01-  
9982, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
baldía nacional  
adjudicable, con una

superficie total de 7  
Has. + 5,931.92 M<sup>2</sup>,  
ubicada en la  
localidad de Ciénega  
Vieja, corregimiento  
de Cabecera, distrito  
de Antón, provincia de  
Coclé, comprendida  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Donaciano  
Rivas, Gregorio  
Valdez.

SUR: Mario Alberto  
Von Chong Jaramillo.  
ESTE: Richard  
Barnett, terrenos  
propiedad de  
Tranquilina Guardado,  
Casimiro Guardado,  
Roberto Albáez.

OESTE: Mario Alberto  
Von Chong Jaramillo.  
Para los efectos  
legales se fija el  
presente Edicto en  
lugar visible de la  
Reforma Agraria en la  
provincia de Coclé y  
en la Alcaldía de Antón  
o en la corregiduría de  
Cabecera, y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
las haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código de  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia  
de quince (15) días a  
partir de su última  
publicación.

Dado en la ciudad de  
Penonomé, a los 3  
días del mes de  
octubre de 2005.

SR. JOSE E.  
GUARDIA L.  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANGELICA NUÑEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-129224  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO**

**AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO**

N° AM-176-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor(a) **MOISES ANTONIO BATISTA DE LEON**, vecino(a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-121-408, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-238-85 del 23 de septiembre de 1985, según plano aprobado N° 807-20-12496, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 450.12 M2, que forma parte de la finca N° 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle de 10.00 mts. de ancho.  
**SUR:** Félix Guizado

Visuetti.

**ESTE:** Adelaida Guevara Hidalgo.

**OESTE:** Pura Quintero de Barrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de 2005.

**FULVIA DEL C.**

**GOMEZ**

Secretaría Ad-Hoc

**ING. PABLO E.**

**VILLALOBOS D.**

Funcionario

Sustanciador

L- 201-129536

Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 8,  
LOS SANTOS  
EDICTO  
N° 099-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **RUBIELA JOVANYS VASQUEZ DE FUENTES**, vecino(a) del corregimiento de San Agustín-Cabecera, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-88-806, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-170-04, según plano aprobado N° 703-01-8280, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 226.05 M2, ubicada en la localidad de San Agustín, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terreno de Rosalía Garrido.

**SUR:** Terreno de Jeremías Vásquez.

**ESTE:** Terreno de Rosalía Garrido.

**OESTE:** Calle de asfalto que conduce de San Agustín hacia la carretera Macaracas-Los Santos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de septiembre de 2005.

**FELICITA G. DE**

**CONCEPCION**

Secretaría Ad-Hoc

**ING. ERIC**

**BALLESTEROS**

Funcionario

Sustanciador

L- 201-126862

Unica publicación

**EDICTO N° 39  
LA SUSCRITA JEFE  
DEL  
DEPARTAMENTO  
DE CATASTRO  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
HACE SABER:**

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 13,124 se ha dictado la Resolución N° 031 del tenor siguiente:

**VISTOS:**

Que el señor(a) **FEDERICO JOSE SUAREZ CEDEÑO**, Céd. 8-230-1437 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-1 L-3 ubicado en un lugar denominado Calle Hortencia del barrio Mastranto (B. Colón) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 14,444 recibido en este Despacho el día 24 de agosto de 1994, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **FEDERICO JOSE SUAREZ CEDEÑO**, el día 31 de agosto de 1994, celebró contrato

de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.100.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **FEDERICO JOSE SUAREZ CEDEÑO**, Céd. 8-230-1437 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **FEDERICO JOSE SUAREZ CEDEÑO**, Céd. 8-230-1437 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 13,124 teniendo hasta hoy 23 de agosto de 2005 una morosidad de 7 años y 11 meses (95 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

**RESUELVE:**

**RESCINDIR:** Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 13,124, celebrado por el señor (a) **FEDERICO JOSE SUAREZ CEDEÑO**, Céd. 8-230-1437 de generales ci-viles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 26 de agosto de 2005.

**FDO. EL ALCALDE  
FDO. DIRECTOR DE  
LA DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL**

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 15 de septiembre de dos mil



cinco.

IRISCELYS DIAZ G.  
JEFE DE LA  
SECCION DE  
CATASTRO  
MUNICIPAL  
L- 201-129568  
Unica publicación

**EDICTO Nº 200**  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **MIRIAM DEL CARMEN MONTENEGRO CASTRO**, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con residencia en Martín Sánchez, casa Nº 45-65, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-523-153, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Itzi, de la Barriada Velarde, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.5264

Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.16 Mts.

ESTE: Calle Itzi con: 24.27 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.29 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y dos metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (672.74 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**  
Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dos.

L- 201-127025  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1

**EDICTO Nº 359-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ALEXIS GUERRA SANTAMARIA**, vecino(a) de Volcán-Paso Ancho del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-211-1001, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0501 del 17 de mayo de 2005, según plano aprobado Nº 405-12-20090, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5660.84 mts., que forma parte de la finca Nº 4710, inscrita al tomo 412, folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Volcán, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nieves Yovanovich.

SUR: Alexis Guerra Santamaría.

ESTE: Nieves

Yovanovich.

OESTE: Nieves Yovanovich.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ

Funcionario  
Sustanciador  
LCDA. MIRNA S.  
CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-129304  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 557-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **CLEOVIS ORNALDO PEREA BERRIO**, vecino(a) del

corregimiento de Pedregal, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-8-532, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0957-02, plano Nº 407-02-18473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2050.25 M2, ubicada en la localidad de Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eufracia Samudio, Marcela Moreno de Miranda.

SUR: Aurora Miranda M., Nilka Arenales C.

ESTE: Pedro Antonio Miranda.

OESTE: Calle pública. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO  
ARAUZ G.

Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-129352

## Unica publicación

**EDICTO N° 190  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **GREGORIO GRAELL ORTIZ**, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Ave. Las Américas, con cédula de identidad personal N° 8-52-744 y **EDITA FLORES DE GRAELL**, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 9-86-623, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana, de la Barriada Santos Jorge, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Carretera Interamericana con: 37.98 Mts.  
**SUR:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Francisco Cerrud y

Sariza Alvarado con: 45.31 Mts.

**ESTE:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Daisy Bernal y Reneira Araúz con: 57.95 Mts.  
**OESTE:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Gilberto Acosta y Valentín González con: 51.89 Mts.  
Area total del terreno mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (1665.25 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de septiembre de dos mil cinco.

**El Alcalde:**

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

**IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (07) de septiembre de dos mil cinco.

L- 201-129395

## Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION N° 6,  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA**

**EDICTO N° 3-123-05**  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **OLMEDO AUGUSTO ICAZA WHITTAKER**, con cédula de identidad personal N° 8-192-749, vecino(a) de Boca de Ancón, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-91-04, según plano aprobado N° 305-05-4912, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2,507.85 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Boca del Río, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Marta Purmalis y Andris Purmalis, Damiana Acosta.  
**SUR:** Servidumbre, Damiana Acosta.  
**ESTE:** Servidumbre.  
**OESTE:** Damiana Acosta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de octubre de 2005.

**DANELYS R. DE RAMIREZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. IRVING D. SAURI**

Funcionario  
Sustanciador

L- 201-129789  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 563-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **ELISEO JAVIER MIRANDA CRUZ**, vecino(a) del corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-143-

559, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0015, plano N° 404-04-20059, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 2783.24 M2, ubicada en la localidad de Tortuga, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Lucinio Guerra, río Caldera.  
**SUR:** Abbeymore Holdings (Panamá) Inc., servidumbre.  
**ESTE:** Abbeymore Holdings (Panamá) Inc., barrancos.

**OESTE:** Inversiones Escocia Panamá, S.A., Lucinio Guerra. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de octubre de 2005.

**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-129447  
Unica publicación